



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./310/2015
Recurrente:	██████████ *
Sujeto Obligado:	Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguense a los autos del presente expediente para que obre como corresponda el oficio número C.A.O./U.J./569/2017, signado por el licenciado Juan Antonio Jarquin Valdivieso, Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y sus respectivos anexos, mediante el cual informa haber dado cumplimiento al acuerdo de quince de marzo del año en curso.

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 5o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el quince de marzo de dos mil ocho, —Ley aplicable a la materia— y 127 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, aplicado de manera supletoria a la Ley de la materia, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:** -----

PRIMERO.- En atención a la respuesta presentada por el Sujeto Obligado en cumplimiento al acuerdo de quince de marzo de dos mil diecisiete y a efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del recurrente, establecido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **dese vista** al recurrente ██████████* con el oficio número C.A.O./U.J./569/2017, signado por el licenciado Juan Antonio Jarquin Valdivieso, Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, en virtud de que el Sujeto Obligado informa haber notificado a la parte Recurrente la respuesta recaída a dicho acuerdo mediante el correo electrónico ██████████* para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación que se efectué, manifieste lo que a su derecho convenga, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución aprobada dentro del recurso de revisión en merito con base a las actuaciones que obran en éste expediente.

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

*CORREO DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

Así lo acordó y firma el licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**------

Comisionado Presidente



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretario General de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. José Antonio López Ramírez

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./310/2015.------ FJAF/JALR/KOG